

REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS TITULARES DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS (MPC)

I. ALTA DE AUTORIZACIONES

Los titulares de las autorizaciones de transporte privado complementario de mercancías deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) y los artículos 156 y siguientes del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT):

1. La empresa deberá estar dedicada a una **finalidad** principal distinta de la de transporte de mercancías.
2. Deberá cumplir las **obligaciones de carácter fiscal, laboral y social** exigidas por la legislación vigente.
3. Deberá acreditar la **necesidad** de realizar el transporte según la naturaleza y volumen de actividad de la empresa.
4. Las **mercancías** deberán pertenecer a la empresa o haber sido vendidas, compradas, dadas o tomadas en alquiler, producidas, extraídas, transformadas o reparadas por ella, constituyendo dicha venta, compra, alquiler, producción, extracción, transformación o reparación parte integrante de la actividad económica principal de la empresa.
5. El **origen o destino** del transporte deberá ser uno de los lugares en que la empresa desarrolle su actividad principal.
6. Los **vehículos** utilizados y los conductores deberán estar integrados en la organización de la empresa, disponiendo de los vehículos en régimen de propiedad, arrendamiento financiero (leasing) o arrendamiento ordinario.
7. El **transporte no podrá ser contratado ni facturado de forma independiente**. En su caso, su coste deberá incorporarse al precio final del producto o servicio que constituya la actividad principal de la empresa antes de aplicar el IVA.
8. El **volumen de transporte** autorizado será acorde con el volumen de mercancías adquiridas y producidas por la empresa, así como con el número de sus clientes y proveedores, pudiendo el órgano competente, en función de los datos obtenidos, limitar el número de copias de la autorización.
9. No podrá ser titular de autorizaciones de transporte público de mercancías.

II. ADSCRIPCIÓN DE NUEVOS VEHÍCULOS A LA AUTORIZACIÓN

Para la obtención de **nuevos vehículos** de la autorización su titular deberá acreditar el aumento de la necesidad de transporte y la disposición de vehículos suficientes.

III. SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS

No está prevista la sustitución de vehículos, debiendo tramitarse como **altas y bajas** de las autorizaciones de los vehículos implicados.

IV. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Se podrán realizar modificaciones en la autorización, siempre que el titular mantenga las condiciones exigidas para su obtención y mantenimiento.

V. VISADO DE LA AUTORIZACIÓN

Su titular deberá cumplir todas las condiciones exigidas para la obtención y mantenimiento de la autorización.

VI. REHABILITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Se solicitará dentro del período de un año y se deberán cumplir todas las condiciones exigidas para la obtención y mantenimiento de la autorización.

VII. BAJA DE LA AUTORIZACIÓN

Su titular podrá excluir en cualquier momento los vehículos adscritos a la autorización.

VIII. TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Las autorizaciones de transporte privado complementario de mercancías son intransmisibles.